



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/07/2021, 19/08/2021, 09/09/2021 y 17/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 26 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00762-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes, los oficios a través de los cuales las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCAMÍA, informan la no efectividad de la medida solicitada y el oficio a través del cual el representante legal de la Clínica Medical SAS, informa que el demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, no labora en dicha institución.

Por otra parte, atendiendo la solicitud allegada el día 09 de septiembre de 2021, proveniente del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes informada a través del oficio N° 200 del 09 de septiembre de 2021, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado que en dicha dependencia judicial promueve Olga Lucia Fernández Aránzazu en contra del común demandado Luis Alfonso Méndez Pabón, radicado con el consecutivo No. 634014089002-2020-00033-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida similar comunicada con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**

Así mismo, se accede a la solicitud elevada el pasado 17 de septiembre de 2021, por la apoderada de la parte actora y en consecuencia se ordena librar los correspondientes oficios con destino a la SIJIN– Sección Automotores, de la Policía Nacional, en especial a la Sección de Policía de Carreteras, a efectos de que procedan con la inmovilización del vehículo de Placas JIR-775, Clase Camioneta, Marca Nissan, Carrocería Wagon, Color Blanco Perlado de propiedad del demandado LUIS ALFONSO MENDEZ (C.C. 88.212.049).

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la SIJIN– Sección Automotores, de la Policía Nacional, en especial a la Sección de Policía de Carreteras, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO.**



Finalmente, revisado el expediente se advierte que el extremo demandante no ha dado cumplimiento de lo ordenado mediante auto calendado 14 de enero de 2021, respecto de la citación a BANCOLOMBIA S.A como acreedor prendario del vehículo de placas JIR-775, en virtud de lo cual se le **requiere nuevamente** a la parte demandante, para que intente la notificación del acreedor, informando las direcciones donde pueda ser localizado y cumpla con lo establecido por el artículo 291 del C.G.P., enterándolo de los efectos que consagra el artículo 462 ibídem, dentro del dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la cautela que recae sobre el vehículo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1178ee67c412a31724ea6b4cc74193f0c60fa4c806ea1419841d138b7d5dcde

Documento generado en 26/10/2021 09:06:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>